LICDA. FIOR D'ALIZA MARTINEZ ORTIZ
Abogado-Notario Público
MATRICULA 3336
DE LOS DEL NUMERO DEL D.N.
Santo Domingo, D.N. R.D.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRACIONES DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS) QUE CANCELA EL PROCESO DE COMPRA DEL PROCEDIMIENTO DE READECUACIÓN DEL COMEDOR Y SALÓN DE REUNIONES (ADESS-CCC-CP-2022-0003)

RESOLUCIÓN C.C.C. Núm. 06-2022

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), creada por el Decreto Núm. 1560-04, del dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), es la entidad responsable de instrumentar el sistema de pago de todos los subsidios sociales focalizados que establezca el Gobierno Dominicano.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones en el marco de la integridad y la transparencia.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Núm. 543-12 del seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), fue dictado dicho reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema Nacional de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, en su artículo 34, dispone que *el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, el cual se organizará en funciones de los criterios de centralización de las políticas y la normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.*

CONSIDERANDO: Que es obligación de las instituciones y los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias de la Ley

Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, en su artículo 24, dispone que *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) del mes de junio de dos mil quince (2015);
VISTA: La Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de aplicación de la La Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto Núm. 1560-04, de fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), que crea la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS).

VISTO: El Decreto Núm. 390-20, de fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), mediante el cual es designada la Sra. Digna Reynoso, Directora General de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS).

VISTO: El informe de carácter técnico donde se solicita la cancelación del proceso de readecuación de comedor y salón de reuniones, debido a que por la naturaleza del objeto de contratación no debe ser cargado ni tramitado como UN SERVICIO DE MANTENIMINETO Y REPARACION, sino que debe ser como OBRA y a su vez afectar la cuenta presupuestaria destinada para estos fines.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución, la cancelación del procedimiento de readecuación del comedor y salón de reuniones, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instruir a la Unidad Operativa de Compras de la Administradora de Subsidios Sociales, ADESS, proceder con la cancelación del procedimiento de readecuación del comedor y salón de reuniones, conforme lo establecido en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Instruir que la Oficina de Acceso a la Información proceda a publicar la presente acta en los portales correspondientes a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, la **Sra. Digna Reynoso** en su calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones dio por cerrada la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar la presente acta.

Digna Reynoso

Directora General y presidente Comité Compras y Contrataciones

Licda. Sol Ángel Rodríguez Silverio

Directora Legal

Lic. Raymundo Rodríguez J.

Director de Planificación y Desarrollo

Licda. Bautista Zapata Santana

Subdirectora Administrativa y Financiera

Lic. Luis Manuel Pucheu C.

Responsable de la Oficina de Acceso a la Información

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Administradora de Subsidios Sociales

Yo, Fior D'Aliza Martinez Ortiz, abogado (a) y notario público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario Núm. 3358, certifico y doy fe, que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente, los señores ***Licda. Digna Reynoso, Licda. Sol Ángel Rodríguez Silverio, Lic. Raymundo Rodríguez J., Licda. Bautista Zapata Santana y Lic. Luis Manuel pucheu C.,*** de generales que constan, quienes me aseguraron que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Notario Público

LICDA. FIOR D'ALIZA MARTINEZ ORTIZ
Abogado-Notario Público
MATRÍCULA 3358
DE LOS DEL NUMERO DEL D.N.
Santo Domingo, D.N. R.D.